



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Martín

Provincia de Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 919/2000.

ARTICULO 1°. APRUEBASE y AUTORIZASE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a todos sus efectos, de toda la documentación necesaria para consolidar las deudas de este Municipio, cancelarlas por novación con los acreedores indicados en el artículo siguiente, y constituir un fondo de fideicomiso público para emitir un **TITULO DE APOYO MUNICIPAL-TIT.A.M.**, juntamente con el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, en su carácter de GARANTE, CORDOBA BURSATIL S.A. en su carácter de FIDUCIARIO, y las MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA que suscribieron el "PACTO DE SANEAMIENTO-ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO Y FISCAL, ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA CON LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y COMUNAL", en su carácter de FIDUCIANTES, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el que como Anexo A, debe considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. FIJASE en la suma de U\$S 843.663.97(Dólares Estadounidenses Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres con noventa y siete centavos) el importe total de las Deudas de esta Municipalidad existentes al 31 de Enero de 2000 y que se detallan a continuación:

<u>Acreeedor</u>	<u>Deuda U\$S al 31/01/2000</u>
CAJA DE JUBILACIONES DE CORDOBA	7.701.33
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA	822.725.16
P.R.A.M.	11.407.56
DIRECCION DE AGUAS Y SANEAMIENTO	1.829.92
TOTAL U\$S	843.663.97
	=====

ARTICULO 3°. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que emita a favor de cada uno de los acreedores indicados en el Artículo 2°, una "CONSTANCIA DE LA ACREEENCIA" consolidada a su favor, al único efecto de que estos puedan canjearlos por los títulos TIT.A.M que adquieran en la Oferta Pública primaria de los mismos. Dicho canje servirá de constancia de la cancelación total de la deuda de esta Municipalidad al 31 de enero de 2000 con cada uno de los mencionados acreedores.

ARTICULO 4°. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir un "CERTIFICADO DE CANCELACION DE DEUDAS" por el importe total determinado en el artículo 2°, a los fines



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

previstos en el Contrato de Fideicomiso aludido en el art. 1 de la presente Ordenanza, con las condiciones de amortización e intereses previstas para el TITAM.

ARTICULO 5º. AUTORIZASE al Fiduciario para que de la Coparticipación que le corresponda a esta Municipalidad en virtud de la Ley N° 8663, o de las que la modifiquen o sustituyan, retenga por intermedio de la Contaduría General de la Provincia, en forma automática y con prioridad a cualquier otra retención que deba efectuar cualquier otro acreedor u Organismo, con excepción de las deudas asumidas en las que la Provincia de Córdoba haya prestado aval con afectación la Coparticipación Federal de Impuestos, el monto que le corresponde a esta Municipalidad de acuerdo al art. 7 del Contrato de Fideicomiso y del Cronograma de Retenciones (Anexo C del Contrato).-

ARTICULO 6º. FACULTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las rectificaciones presupuestarias, tanto en el cálculo de recursos como en el Presupuesto General de Gastos vigente y de ejercicios futuros a fin de aplicar las imputaciones del Nomenclador de Recursos y Gastos que correspondan por la aplicación de los Certificados de Cancelación de Deudas.-

ARTICULO 7º. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que por Decreto adecue las normativas de la presente y cualquier otra documentación que sea requerida por el Ministerio de Economía de la Nación para la autorización de la transformación de las deudas consolidadas en el artículo segundo en dólares estadounidenses, originalmente en pesos por parte de este Municipio/Comuna. Asimismo, se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio que corresponda, a realizar por cuenta y orden de este Municipio/Comuna, todos los trámites necesarios para lograr dicha autorización ante el citado Ministerio

ARTICULO 8º. COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En FREYRE, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 16712000 de fecha 11 de Diciembre de 2000, del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

MARISEL LOPEZ DE CRAVERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HORACIO AGUSTINI BALDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE